



BOLETIN ECLESIASTICO

DE LOS OBISPADOS DE

SALAMANCA Y CIUDAD-RODRIGO.

Esta publicacion oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de ambas Diócesis saldrá dos veces al mes en los dias que el Prelado dispusiere. Las reclamaciones se dirigirán á la Secretaria de Cámara del Obispado.

NOTICIAS DEL PRELADO.

S. E. I. continúa su Santa pastoral visita con la mas completa salud. El dia 15 concluyó los tres primeros distritos. habiendo confirmado en los veinte pueblos de que se componen 1678 personas, la mayor parte adultos. El dia 16 determinó pasar á Ciudad-Rodrigo, habiendo salido de Sancti-Spíritus á las 8 de la mañana y llegado á las 10 á la Capital de la Diócesis que le está encomendada en Administracion Apostólica. A distancia de una legua de la poblacion salieron á recibirle los Sres. Gobernadores eclesiástico y militar, con una escolta de Lanceros, una Comision del Ilmo. Cabildo catedral, Sr. Alcalde-Corregidor con el Secretario de Ayuntamiento, el Sr. Juez de Paz, varios Clerigos de la Ciudad y los Seminaristas; una banda de música tocaba en la glorieta piezas escogidas y un inmenso gentío

desde las puertas de la Ciudad obstruia el paso. S. E. I. visitó primero la Catedral y en seguida se dirigió al Seminario donde le tenían preparado el hospedaje. Acto continuo recibió á toda la Oficialidad de tropa de la plaza; por la noche le obsequiaron con serenata una banda de músicos jóvenes aficionados. El dia 17, jueves, hizo S. E. I. la entrada solemne y Santa visita en la Catedral y dirigió la divina palabra al pueblo; pero en medio de las penosas tareas á que se dedica sin descanso para procurar el bien espiritual de aquesta grey puesta bajo su Pastoral solicitud no olvida tampoco S. E. I. acudir al socorro de sus necesidades corporales, habiendo dado cuántiasas limosnas á los pobres. La presencia de S. E. I. en Ciudad-Rodrigo es un grato y faustísimo acontecimiento para sus habitantes que no perdonan medio para manifestar sus sentimientos religiosos y el júbilo de que se hallan poseidos al ver entre ellos al Prelado, cuyos extraordinarios trabajos llaman la atencion tanto de parte del Clero como de parte del pueblo que le ama con entusiasmo.

Real Orden por la que se autoriza al Excelentísimo é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis para el nombramiento de un Coadjutor ad nutum que desempeñe el Ministerio parroquial de Forfoleda.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—*Negociado 2.º.*—
Habiendo dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente canónico instruido en esa Diócesis para el nom-

bramiento de un Coadjutor *ad nutum* que desempeñe el Ministerio parroquial de Forfoleda por hallarse imposibilitado de hacerlo el Cura propio á causa de su edad y padecimientos; y en vista de cuanto de él resulta se ha dignado mandar que se proceda al nombramiento del Eclesiástico que ha de desempeñar dicho cargo con la dotacion de doscientos veinte escudos anuales y la mitad de los derechos eventuales de estola y pié de altar; reservándose al Párroco impedido D. Melchor Benito Garcia trescientos sesenta y seis escudos, seiscientas sesenta y seis milésimas de la suya, mitad restante de los espresados derechos y el disfrute de la casa rectoral, huertos y heredades si los hubiese. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1868.
—*Coronado.*—Al R. Obispo de Salamanca.

Real orden prohibiendo celebrar mercados públicos y ferias en el día del Domingo y en otros festivos.

El Excmo. Señor Ministro de Fomento, con fecha 13 del actual, comunica á los señores gobernadores de las provincias la Real orden siguiente: «El Excmo. Señor Ministro de Gracia y Justicia con fecha 31 de Julio último me dijo lo siguiente:—Excmo. Sr.:—Enterada S. M. de que en varios pueblos de la nacion se celebran los

mercados públicos periódicos y las férias en el día del domingo y en otros festivos, y considerando que esta costumbre es contraria á la observancia de los preceptos religiosos, que imponen á los españoles en aquellos dias el deber de guardar solemnemente la fiesta, no ocupándose de negocios profanos, la Reina (que Dios guarde) se ha servido disponer que se signifique á V. E. la necesidad de que por el Ministerio de su digno cargo se adopten las medidas oportunas á fin de que desde 1.º de Setiembre inmediato se trasladen á los dias que no sean festivos los de mercados y férias que se celebren en estos, á no ser que los Prelados diocesanos, por graves y bien probadas causas, concedan, previo informe favorable de las autoridades civiles, licencia para pueblos ó puntos determinados.—Lo que de Real orden traslado á V. S. para que cooperando por su parte á que tengan cumplido efecto los deseos de S. M. manifestados en la preinserta disposicion, recomiende á los ayuntamientos deliberen sobre este particular con arreglo á las atribuciones que les confiere la ley de 8 de Enero de 1845 reformada por Real decreto de 21 de Octubre de 1866, poniéndose de acuerdo con el Prelado diocesano en los casos que la necesidad ó conveniencia aconsejen no hacer alteracion alguna en las férias y mercados establecidos.»

Real orden recomendando el gran Diccionario Teológico-Enciclopédico que publica la sociedad editorial denominada «Asociacion Católica.»

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—*Negociado 1.º*—
EXCMO. SR: He dado cuenta á [la] Reina (q. D. g.) de una instancia del Presbitero D. Tomás de la Riva, en solicitud de que se recomiende el gran Diccionario Teológico-Enciclopédico que bajo su direccion publica en esta Corte la Sociedad editorial denominada «Asociacion Católica.» Enterada S. M. y en vista del informe que previo el dictámen de personas ilustradas y competentes en la materia ha emitido el M. R. Cardenal Arzobispo de Toledo, á quien se consultó al efecto, del cual aparece que la referida obra se halla escrita por Doctores ortodoxos de merecida reputacion, abrazando una universalidad de conocimientos tan útiles como necesarios á los Eclesiásticos, y que merece por lo tanto el apoyo de Gobierno, ha tenido á bien mandar se recomiende eficazmente á los R. R. Obispos por sí juzgan conveniente promover entre los Eclesiásticos de su Diócesis la suscripcion á la importante obra mencionada. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1868.—*Coronado.*—Sr. Obispo de Salamanca.

Declarado Patrono de este Obispado de Salamanca el glorioso Confesor S. Juan de Sahagun, debe hacerse

conmemoracion de él en Vísperas y Laudes en las comunes ó sufragios de Santos, cuando las rúbricas las prescriben, inmediatamente despues de la de Santiago, Patron principal de España. A este efecto se publican á continuacion las correspondientes antifonas, versículos y oracion del rezo propio que habia sido concedido á la Orden de Ermitaños de S. Agustin, y del que se ha de usar por todo el Clero de la Diócesis conforme al decreto de la Sagrada Congregacion de Ritos, que se publicó en el número anterior del Boletin.

Ad Vesp. Aña.

Dum Sacrum Mysterium cerneret Joannes, anima ejus exultabat in Domino et delectabatur super salutari suo.

ŷ. Posuit fines tuos pacem.

℣. Et adipe frumenti satiat te.

Ad Laudes. Aña.

Ipsa est directus divinitus in pœnitentiam gentis, et tulit abominationem impietatis.

ŷ. Factus est in pace locus ejus.

℣. Et habitatio ejus in Sion.

OREMUS.

Deus auctor pacis, et amator charitatis, qui beatum Joannem Confessorem tuum mirifica dissidentes componendi gratia decorasti, ejus meritis, et intercessione concede; ut in charitate divina firmati, nullis tentationibus ab ejus integritate divellamur. Per Dominum Nostrum, etc.

Nos el Dr. D. José de Colsa y Pando, Presbitero, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, Dignidad de Arcipreste de esta Santa Iglesia Catedral de Salamanca, Provisor y Vicario general de su Obispado, y Delegado por el Excelentísimo é Ilustrísimo Sr. Dr. D. Fr. Joaquin Lluch y Garriga, Obispo de esta Diócesis, Administrador Apostolico de la de Ciudad-Rodrigo, para la instruccion de expedientes de Capellanias y redenciones de cargas piadosas.

Hacemos saber: Que en esta Delegacion se ha promovido expediente por el Sr. Brigadier de Artillería D. Ignacio de Tapia Ruano, como padre de D. Eduardo, y por medio de su apoderado D. José Montes, vecino de esta Ciudad, en solicitud de adjudicacion de los bienes que constituyen la Capellanía Legado Pio que en la Iglesia parroquial de San Andrés del pueblo de Navarredonda de la Rinconada de esta Provincia, fundó D. Rodrigo de Zúñiga, declarándoles en concepto de libres, prévia la redencion que está dispuesto á hacer de sus cargas, conforme á lo prevenido en la ley de 24 de Junio de 1867. Las personas que se crean con derecho preferente podrán presentar las solicitudes documentadas ante esta Delegacion en el improrogable plazo de veinte dias, bajo apercibimiento de que no haciendolo así les parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Salamanca á 27 de Setiembre de 1868.—Dr. José de Colsa y Pando.—Por mandado de S. S., Manuel Gonzalez, Secretario.

Nos el Dr. D. José de Colsa y Pando, Presbítero, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, Dignidad de Arcipreste de esta Santa Iglesia Catedral de Salamanca, Provisor y Vicario general de su Obispado, y Delegado por el Excelentísimo é Ilustrísimo Sr. Dr. D. Fr. Joaquín Lluch y Garriga, Obispo de esta Diócesis, Administrador Apostólico de la de Ciudad-Rodrigo, para la instruccion de expedientes de Capellanías y redenciones de cargas piadosas.

Hacemos saber: Que en esta Delegacion se ha promovido expediente por D. Antonio Rodriguez Arciniega, representante legalmente de D. José de Torres y Torres, vecino de la Villa de Ledesma, en solicitud de adjudicacion de los bienes que constituyen la Capellanía Colativa que en el pueblo de Villarino de los Aires fundó Juana Garcia Cachorro, declarándoles en concepto de libres, prévia la redencion que está dispuesto hacer de sus cargas conforme á lo prevenido en la ley de 24 de Junio de 1867. Las personas que se crean con derecho preferente podrán presentar las solicitudes documentadas ante esta Delegacion en el improrogable plazo de veinte dias, bajo apercibimiento de que no haciéndolo así les parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Salamanca á 27 de Setiembre de 1868.—Dr. José de Colsa y Pando.—Por mandado de S. S., Manuel Gonzalez, Secretario.

Nos el Dr. D. José de Colsa y Pando, Presbítero, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden Española de



Cárlos III, Dignidad de Arcipreste de esta Santa Iglesia Catedral de Salamanca, Provisor y Vicario general de su Obispado, y Delegado por el Excelentísimo é Ilustrísimo Sr. Dr. D. Fr. Joaquin Lluch y Garriga, Obispo de esta Diócesis, Administrador Apostólico de la de Ciudad-Rodrigo, para la instruccion de expedientes de Capellanías y redenciones de cargas piadosas.

Hacemos saber: Que en esta Delegacion se ha promovido expediente por D. Antonio Alfonso de las Mozas, como apoderado del Exmo. Sr. Marqués de Cerralbo, en solitud de adjudicacion de los bienes que constituyen la Capellanía que en la Villa de Arauzo, hoy agregada á la parroquial de Ventosa, fundaron Domingo Hernandez y su mujer, declarándoles en concepto de libres, prévia la redencion que está dispuesto á hacer de sus cargas conforme á lo prevenido en la ley de 24 de Junio de 1867. Las personas que se crean con derecho preferente podrán presentar las solicitudes documentadas ante esta Delegacion en el improrogable plazo de veinte dias, bajo apercibimiento de que no haciendolo así les parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Salamanca á 27 de Setiembre de 1868.—*Dr. José de Colsa y Pando.*—Por mandado de S. S., *Manuel Gonzalez*, Secretario.

Nos el Dr. D. José del Colsa y Pando, Presbítero, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden Española de Cárlos III, Dignidad de Arcipreste de esta Santa Iglesia

Catedral de Salamanca, Provisor y Vicario general de su Obispado, y Delegado por el Excelentísimo. é Ilustrísimo Sr. Dr. D. Fr. Joaquin Lluch y Garriga, Obispo de esta Diócesis, Administrador Apostólico de la de Ciudad-Rodrigo, para la instruccion de expedientes de Capellanías y redenciones de cargas piadosas.

Hacemos saber: Que en esta Delegacion se ha promovido espediente por Sebastian Sanchez Torres, vecino de la Villa de Vitigudino, en solicitud de adjudicacion de los bienes que constituyen la Capellanía de sangre que en la Iglesia del lugar de Carrasco fundó Beatriz Alvarez, declarándoles en concepto de libres, prévia la redencion que está dispuesto hacer de sus cargas conforme á lo prevenido en la ley de 24 de Junio de 1867. Las personas que se crean con derecho preferente podrán presentar las solicitudes documentadas ante esta Delegacion en el improrogable plazo de veinte dias, bajo apercibimiento de que no haciéndolo así les parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Salamanca á 27 de Setiembre de 1868.—Dr. José del Colsa y Pando.—Por mandado de S. S., Manuel Gonzalez, Secretario.



Nos el Dr. D. José de Colsa y Pando, Presbítero, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, Dignidad de Arcipreste de esta Santa Iglesia Catedral de Salamanca, Provisor y Vicario general de su Obispado, y Delegado por el Excelentísimo, é Ilustrísimo

Sr. Dr. D. Fr. Joaquin Lluch y Garriga, Obispo de esta Diócesis, Administrador Apostólico de la de Ciudad Rodrigo, para la instruccion de expedientes de Capellanias y redenciones de cargas piadosas.

Hacemos saber: Que en esta Delegacion se ha promovido expediente por Francisco Cuesta, Miguel Cuesta Hernandez, Pedro Hernandez Cuesta, Pascual Cuesta, Francisco Fernandez Cuesta, Pedro Blazquez, Agustin Cuesta, Isabel Cuesta, Serafina Fernandez, Antonia Sanchez, Antonio Garcia, Cayetano Fernandez Cuesta, Pablo Fernandez Cuesta, Juan Fernandez Cuesta todos vecinos de Macotera, y Sor Teresa del Corazon de Jesus, Religiosa de las Franciscas de esta Ciudad, en solicitud de adjudicacion de los bienes que constituyen la Capellanía que en la Iglesia de Macotera fundaron Juan Cuesta y Francisca Blazquez, declarándoles en concepto de libres, previa la redencion que están dispuestos á hacer de sus cargas conforme á lo prevenido en la ley de 24 de Junio de 1867. Las personas que se crean con derecho preferente podrán presentar las solicitudes documentadas ante esta Delegacion en el improrogable plazo de veinte dias, bajo apercibimiento de que no haciéndolo así les parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Salamanca á 27 de Setiembre de 1868.—*Dr. José de Colsa y Pando.*—Por mandado de S. S., *Manuel Gonzalez, Secretario.*

Nos el *Dr. D. José de Colsa y Pando*, *Presbitero, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, Dignidad de Arcipreste de esta Santa Iglesia Catedral de Salamanca, Provisor y Vicario general de su Obispado y Delegado por el Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. Fr. Joaquin Lluch y Garriga, Obispo de esta Diócesis, Administrador Apostólico de la de Ciudad-Rodrigo, para la instruccion de expedientes de Capellanías y redenciones de cargas piadosas.*

Hacemos saber: Que en esta Delegacion se ha promovido expediente por *D. Antonio Rivero y Arango*, vecino de esta Ciudad, como apoderado del *Exmo. Sr. Duque de Fernan-Nuñez de Montellano y del Arco*, en solicitud de adjudicacion de los bienes que constituyen la Capellanía fundada, en el Convento de Religiosas de *Corpus-Christi* de esta misma Ciudad, por *D. Cristóbal Suarez Solis* y su mujer *D.^a Aldonza de Guzman*, declarandoles en concepto de libres, prévia la redencion que está dispuesto hacer de sus cargas conforme á lo prevenido en la ley de 24 de Junio de 1867. Las personas que se crean con derecho preferente podrán presentar las solicitudes documentadas ante ésta Delegacion en el improrogable plazo de veinte dias, bajo apercibimiento de que no haciéndolo así les parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Salamanca á 27 de Setiembre de 1868.—*Dr. José de Colsa y Pando.*—Por mandado de S. S., *Manuel Gonzalez*. Secretario.

Nos el Dr. D. José de Colsa y Pando, Presbítero, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, Dignidad de Arcipreste de esta Santa Iglesia Catedral de Salamanca, Provisor y Vicario general de su Obispado, y Delegado por el Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. Fr. Joaquín Lluch y Garriga, Obispo de esta Diócesis, Administrador Apostólico de la de Ciudad-Rodrigo, para la instruccion de expedientes de Capellanías y redenciones de cargas piadosas.

Hacemos saber: Que en esta Delegacion se ha promovido expediente por D. Antonio Rivero y Arango, vecino de esta Ciudad, como apoderado del Excmo. Sr. Duque de Fernan-Núñez de Montellano y del Arco, en solicitud de adjudicacion de los bienes que constituyen la Capellanía que en la Iglesia parroquial de Sancti-Spiritus de esta Ciudad fundó D.^a Catalina de Guzman, declarándoles en concepto de libres, prévia la redencion que está dispuesto hacer de sus cargas conforme á lo prevenido en la ley de 24 de Junio de 1867. Las personas que se crean con derecho preferente podrán presentar las solicitudes documentadas ante esta Delegacion en el improrogable plazo de veinte dias, bajo apercibimiento de que no haciéndolo así les parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Salamanca á 27 de Setiembre de 1868.

—Dr. José de Colsa y Pando.—Por mandado de S. S., Manuel Gonzalez, Secretario.

DELEGACION DE CAPELLANIAS Y OTRAS FUNDACIONES PIADOSAS.

Lista de las cargas Eclesiásticas impuestas sobre bienes de dominio particular eclesiástico, que se han redimido en esta Diócesis hasta el día de la fecha, con expresion de las personas á cuya instancia se ha hecho la redencion de las fundaciones, Iglesias en que se levantan dichas cargas, é importe de las mismas.

FUNDADORES.	Núm.	NOMBRES de los que han redimido.	IGLESIAS.	Importe de las cargas en metálico.
Antonio Luis de la Cruz.	1	D. Ignacio Cuadros.	San Julian de Salamanca.	48
Geronimo del Brio.	2	Antonio Sanchez.	Pitiegua.	12
D.ª Aldonza Gomez de Galarza.	3	Pedro Palomero Noreña.	Babilafuente.	48
Pedro Gimenez y Maria Crespo.	4	José Mateos.	Peñaranda.	112
Gaspar de Benavides.	5	D. José de Agra.	Salamanca.	314
Bernardo Alvarez Montero.	6	D. Bernardino Vicente, Presbítero.	id.	25
Juan Martin.	7	D. Ramon Vicente.	Valdecarros.	6
Francisco Montero y Maria Herrera	8	D. Mariano Vicente.	id.	6
Roque Gonzalez.	9	El mismo.	id.	7
Catalina Morales.	10	Juan Antonio Sayagués y Alonso Franco	Pitiegua.	5
D. Joaquin Yañez.	11	D. Pedro Perez del Llano.	Salamanca.	50
Maria de Dios	12	Juan de la Cruz Garcia.	Pitiegua.	7,30
D. Miguel Vilamando.	13	D. Rafael Garcia, Presbítero.	Salamanca.	16
Se ignora.	14	Narciso Fernandez.	Pitiegua.	10
José Garcia.	15	Gaspar Sesma.	Pelabravo.	23

Salamanca 27 de Setiembre de 1868.—*Dr. José Colsa y Pando.*—Por mandado de S. S.ª, *Manuel Gonzalez.*

PROVISORATO DE SALAMANCA.

CIRCULAR.

Para dar cumplimiento á un exhorto del Juzgado de primera Instancia de Avila, los párrocos de esta Diócesis se servirán practicar un escrupuloso reconocimiento en los libros bautismales desde el año de mil ochocientos cincuenta y tres hasta la fecha, y remitir á este Provisorato, en término de quince dias á contar desde la insercion de esta Circular en el Boletin, una certificacion, estendida en papel de Oficio, en que conste si en sus respectivos archivos existe ó no la partida de bautismo del que ha manifestado llamarse Antonio Garcia Rodriguez, hijo de Antonio y Sebastiana. Salamanca cuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta ocho. —
José de Colsa.

Administracion económica de la Diócesis de Salamanca.

La Ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia ha dirigido á esta Administracion la comunicacion siguiente:

«Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Ordenacion general con fecha de hoy la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr. con motivo de la duda suscitada en la Administracion Económica de Salamanca acerca del funcionario público que deba visar las feés de existencia y las autorizaciones de los partícipes del Clero que se hallen legítimamente ausentes de los puntos de su residencia; ha tenido á bien mandar S. M., confor-

me con lo propuesto por V. I., que lo dispuesto en el artículo 14 de la Real Instrucción de 31 de Diciembre de 1855, se entienda que es del cargo de los Inspectores ó Celadores de vigilancia pública el visar en Madrid y demas Capitales de provincia los citados documentos que han de servir para la justificación del pago de sus dotaciones en cuentas.—De Real orden lo comunico á V. I. para los fines oportunos. Y lo traslado á V. S. para los propios fines. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 1.º de Julio de 1868.—*Victor Sanchez de Toledo.*—Sr. Administrador Económico de la Diócesis de Salamanca.»

Y como la preinserta Real orden declara que es cargo de los Inspectores ó Celadores de vigilancia pública el visar en Madrid y demas Capitales de provincia no solo las feés de existencia, sino las autorizaciones de los partícipes eclesiásticos que cometia al Alcalde del pueblo el artículo 14 de la Real Instrucción de 31 de Diciembre de 1855, he creido conveniente dar á conocer la nueva resolución de S. M. á los efectos consiguientes.

Salamanca 10 de Setiembre de 1868.—El Administrador, *Pedro Rodrigo Yusto.*

AVISO.

Ha ingresado en la hermandad de Sufragios Mútuos del Clero de esta Diócesis con el núm. 344 el Presbítero D. Francisco Jarrin Moro.

ESTAB. TIP. DE D. TELESFORO OLIVA.